

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00272-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR el poder que sea otorgado para demandar a los herederos determinados e indeterminados de la causante FANNY MARTÍNEZ DE CRÚZ, (q.e.p.d.), excluyendo a los herederos indeterminados de cualquiera de los propietarios inscritos que hayan fallecido, en razón a que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados, por lo tanto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ADECUAR la demanda dirigiéndola en contra los herederos determinados, (identificándolos por sus nombres y apellidos), e indeterminados de la causante FANNY MARTÍNEZ DE CRÚZ, (q.e.p.d.), excluyendo a las personas indeterminadas, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 87 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADECUAR el acápite de "COMPETENCIA Y CUANTÍA" de la demanda al valor del avalúo catastral del presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso.

CUARTO: DAR cumplimiento a lo señalado en el numeral 2. del artículo 82 de Código General del Proceso, indicando en el encabezado de la demanda el número de identificación de la parte demandante.

QUINTO: DAR cumplimiento a lo señalado en el numeral 2. del artículo 82 de Código General del Proceso, indicando en el encabezado de la demanda el domicilio de la totalidad de los demandados.

SEXTO: ACLARE en el hecho décimo segundo, el nombre del copropietario demandante ya que citó a FRANCISCO CLOTARIO MARTÍNEZ CASTILLO.

SÉPTIMO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.

OCTAVO: ACREDITAR el fallecimiento de las personas que pretende demandar, aportando el respectivo registro civil de defunción de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Decreto – Ley 1260 de 1970. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 85 del Código General del Proceso.

NOVENO: ALLEGAR certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-14046, con fecha de expedición no superior a un mes, por cuanto el aportado es del 17 de febrero de 2023. Lo anterior a fin de establecer la titularidad y situación actual del mismo

DÉCIMO: ALLEGAR certificación catastral del año 2023 del inmueble objeto de demanda. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

DÉCIMO PRIMERO: ALLEGAR el dictamen pericial en el que se determine además del valor del bien inmueble, **el tipo de división que fuere procedente**, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama; lo anterior teniendo en cuenta que es un requisito que se debe aportar con la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 406 del Código General del Proceso

DÉCIMO SEGUNDO: ACREDITAR con la prueba conducente la calidad de condueños, es decir, las escrituras públicas con las cuales los comuneros adquirieron la propiedad. En consecuencia, allegue la escritura pública No. 5082 del 8 de septiembre de 2014, completa con la constancia de ser copia y con las firmas correspondientes, así como la sentencia del 5 de diciembre de 1983 del Juzgado 3° Civil del Circuito de esta ciudad, sentencia del 8 de mayo de 2013, del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, escritura pública No. 859 del 14 de

abril de 2014 otorgada en la Notaría 54 de Bogotá, escritura pública No. 1305 del 8 de mayo de 2018 de la Notaría 18 de Bogotá, escritura pública No. 2185 del 1 de septiembre de 2020 de la notaría 20 de Bogotá, escritura pública No.1153 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 66 de Bogotá, y la escritura pública No.175 del 19 de febrero de 2021 de la Notaría 67 de Bogotá.

DÉCIMO TERCERO: ACLARAR *la razón por la cual se aportó el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40764256 del cual no se elevó pretensión alguna.*

DÉCIMO CUARTO: INFORME *el trámite dado al proceso No. 1100131030142022-00464 00 adelantado ante el Juzgado 14 Civil del Circuito de esta ciudad, de acuerdo con lo relacionado por el arquitecto Álvaro Hernán Perdomo Corredor, como aclaración al dictamen pericial. (fl. 83).*

DÉCIMO QUINTO: INFORME *el trámite dado al proceso divisorio adelantado ante el Juzgado 37 civil del circuito, de acuerdo con la copia del mensaje de datos aportado a este asunto.*

DÉCIMO SEXTO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy 2 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c55dc35fb514499378b4afb90c009823dc7836faadb08007466a64b3807be**

Documento generado en 01/06/2023 04:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>